|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBI/REC/4/11 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | | Distr.: general  29 de mayo de 2024  Español  Original: inglés |

Órgano Subsidiario sobre la Aplicación

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 29 de mayo de 2024

Tema 9 del programa

Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya (artículo 31)

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación el 29 de mayo de 2024

4/11. Desarrollo de la metodología para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

*El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación*

*Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que en su quinta reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

[[1]](#footnote-2)\*[*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya*,

*Recordando* [el artículo 31](https://www.cbd.int/abs/text/articles?sec=abs-21) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica[[2]](#footnote-3),

*Recordando también* la decisión NP-2/4, de 17 de diciembre de 2016, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo decidió realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo basándose en los elementos del anexo de esa decisión, y en la importancia de la continuidad de los enfoques para asegurar la comparabilidad de los resultados,

*Recordando asimismo* la decisión NP-3/1 A, de 25 de noviembre de 2018, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo determinó elementos adicionales para tener en consideración en la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y pidió a la Secretaria Ejecutiva que llevara a cabo una encuesta selectiva sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo y que procurara la valoración de todos los tipos de usuarios del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios sobre su aplicación y funcionamiento,

*Recordando* la decisión NP-4/3, de 10 de diciembre de 2022, en la que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó las directrices y el formato para el primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo,

*Recordando también* la decisión 15/9, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la decisión NP-4/6, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre información digital sobre secuencias de recursos genéticos,

*Reconociendo* la labor en curso sobre biología sintética, dispuesta en la decisión 15/31, de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio,

1. *Decide* realizar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre la base de los elementos del anexo de la presente decisión;

2. *Insta* a las Partes, y alienta a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes y representantes de las mujeres y la juventud a que publiquen información sobre el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que la misma esté disponible para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

3. *Pone de relieve* que las Partes deberían presentar sus primeros informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo antes del 28 de febrero de 2026, y alienta a las Partes, cuando sea posible, a presentar sus informes antes de esa fecha límite de modo de facilitar el análisis para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

4. *Insta* a las Partes que reúnen las condiciones necesarias a presentar sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para asegurar que los proyectos para apoyar la elaboración de los primeros informes nacionales sean comunicados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación, con antelación a la fecha límite para la presentación de los informes;

5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los organismos de ejecución a facilitar los procesos pertinentes de manera oportuna con el fin de asegurar que se brinde apoyo a las Partes que presenten sus cartas de compromiso;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes, representantes de las mujeres y la juventud, e interesados directos y otras organizaciones pertinentes a responder las encuestas selectivas que serán realizadas por la Secretaria Ejecutiva de conformidad con los párrafos 18 a) y 20 c) de la decisión NP‑3/1 A, y a que presenten sus opiniones con el fin de aportar información a una revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento establecidos en el anexo de la decisión NP-1/4, de 17 de octubre de 2014;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Analice y resuma información sobre la aplicación del Protocolo usando las fuentes de información enumeradas en el anexo de la presente decisión, que mida los indicadores en el marco de los indicadores que figuran en el anexo II de la decisión NP-3/1 A y que ponga la información a disposición del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya, el Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Encargue un estudio preliminar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, sobre los posibles motivos y causas originales subyacentes de las dificultades de la aplicación y cumplimiento eficaces, y sobre las maneras posibles de mejorar la aplicación, tomando en cuenta las dificultades específicas que enfrentan las Partes que son países en desarrollo, incluidas aquellas relativas a los medios de implementación;

c) Incluya las principales conclusiones del estudio en el contexto de los elementos para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo a modo de fuente de información complementaria, según proceda;

8. *Pide* al Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo[[3]](#footnote-4) y al Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya que, trabajando de manera complementaria y sin duplicaciones, contribuyan a la segunda evaluación y revisión del Protocolo y que informen sus conclusiones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su sexta reunión.

Anexo  
Elementos y fuentes de información para la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya

| *Elemento* | *Fuentes de información* |
| --- | --- |
| a) Grado de aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y las obligaciones de las Partes relativas a las mismas, incluida la evaluación de los progresos de las Partes en el establecimiento de estructuras institucionales y medidas sobre acceso y participación en los beneficios para aplicar el Protocolo (esto incluye los artículos 4-8, 11-13, 15, 17 y 21)*b* | * Primeros informes nacionales*a* * Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Informes nacionales presentados de conformidad con el Convenio * Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad * Encuesta selectiva*c* * Documentos pertinentes sobre la cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales presentados a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo |
| b) Evaluación de la eficacia (esto incluye el artículo 9) | * Primeros informes nacionales (preguntas 10, 12, 19, 30–32 y 43–45 del formato) * Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Encuesta selectiva * Informes nacionales presentados de conformidad con el Convenio en lo que respecta al objetivo C y la meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal*d* |
| c) Evaluación del apoyo disponible para la aplicación (artículos 22 y 25) | * Primeros informes nacionales (preguntas 54, 55 y 59–64) * Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Información sobre proyectos de creación de capacidad y recursos * Encuesta selectiva |
| d) Evaluación de la eficacia del artículo 18 (grado de aplicación) | * Primeros informes nacionales (preguntas 25–28) * Encuesta selectiva |
| e) Evaluación de la aplicación del artículo 16 a la luz de los avances en otras organizaciones internacionales pertinentes, incluida la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual | * Primeros informes nacionales (pregunta 20) * Informes, entre otros, del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual |
| f) Ejercicio de balance del uso de cláusulas contractuales modelo, códigos de conducta, directrices, mejores prácticas y normas, así como la legislación, los protocolos comunitarios y procedimientos de pueblos indígenas y comunidades locales habituales (artículos 12, 19 y 20) | * Primeros informes nacionales (preguntas 39, 50 y 51) * Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Encuesta selectiva |
| g) Revisión de la aplicación y funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluido el número medidas sobre acceso y participación en los beneficios puestas a disposición; número de países que han publicado información sobre sus autoridades nacionales competentes; número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente que han sido publicados y número de comunicados de los puntos de verificación publicados (artículo 14) | * Primeros informes nacionales (preguntas 4, 5, 7, 12, 13 and 21) * Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Informes de las reuniones pertinentes al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios * Encuesta selectiva * Estadísticas sobre el tráfico del sitio web del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios*e* |
| h) Progresos en la aplicación del artículo 10, sobre un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios | * Documentos pertinentes elaborados para ser considerados por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo |
| i) Progresos en la aplicación del artículo 23, sobre transferencia de tecnología, colaboración y cooperación. | * Primeros informes nacionales (pregunta 57) * Encuesta selectiva |
| j) Revisión preliminar de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento (véase la decisión  [NP-1/4](https://www.cbd.int/decisions/?id=13404), anexo) (artículo 30) | * Comunicación de opiniones * Informe del Comité de Cumplimiento |

*a* El formato del primer informe nacional figura en <https://absch.cbd.int/es/kb/tags/abs/First-National-Report-on-the-Implementation-of-the-Nagoya-Protocol/66199bba4defc2994ae886d7>.

*b* El elemento (a) trata todos los artículos pertinentes del Protocolo cubiertos en el primer informe nacional que no son tratados en otros elementos.

*c* En el párrafo 18 a) de su decisión NP-3/1 A, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Secretaria Ejecutiva que realizara una encuesta selectiva de puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, autoridades nacionales competentes, y usuarios y proveedores de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales relacionados sobre las dificultades relativas a la aplicación del Protocolo para brindar un fuente adicional de información en procesos futuros para la evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

*d* Decisión 15/4, anexo.

*e* Comprende número de visitantes, país del visitante y tiempo promedio en una página web.

]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* El presente proyecto de decisión fue preparado por el Presidente del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación con el apoyo de la Secretaría después de la primera lectura del tema 9 del programa. El texto no fue examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su cuarta reunión. [↑](#footnote-ref-2)
2. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-3)
3. Véase la recomendación 4/7 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en la que el Órgano Subsidiario recomienda ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre la Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya para incluir la provisión de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas más en general con la aplicación del Protocolo. [↑](#footnote-ref-4)